

ADENDA No. 2

Convocatoria Abierta No. 043 de 2024 que tiene por objeto: **“Consolidar una ruta turística que contribuya a la diversificación económica y a la protección, salvaguarda y promoción del viche como patrimonio cultural de las comunidades vicheras del distrito de San Andrés de Tumaco, Nariño ubicadas en los consejos comunitarios de acapa, alto mira y frontera y bajo mira y frontera.”**

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, de conformidad con lo previsto en los numerales 9.4.3. “Saneamiento del proceso de selección” y 9.4.11. “Adendas” del Manual de Contratación del FCP, el cual establece: **“En los procesos de participación plural, los análisis preliminares y sus anexos podrán ser modificados previa aprobación del Comité Técnico, producto de lo cual se generarán las adendas respectivas, las cuales deben ser publicadas en los términos del presente manual (...),”** razón por la cual le es posible modificar el Análisis Preliminar y anexos, en caso de que sea necesario.

- 1. Modificar el capítulo III numeral 3.2 CAPACIDAD FINANCIERA numeral 3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA del análisis preliminar, el cual quedará de la siguiente manera:**

3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera no está sujeta a puntaje para calificar, pero será verificada como elemento habilitante dentro de los parámetros establecidos para el efecto, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos dentro del proceso no será habilitado para participar.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores, con base en la información contenida en los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1
Nivel de Endeudamiento	Total Pasivo / Total Activo	Menor o igual al 75%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	Mayor o igual a \$471.299.276
INDICADORES	FORMULA	REQUISITO
Rentabilidad sobre Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 1%

NOTA 1: Cuando el pasivo corriente es cero (0), el Indicador de liquidez se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir activo corriente, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal.

NOTA 2: Cuando el Gasto de interés es cero (0), el indicador de Razón de Cobertura de Interés se registra como “indeterminado”. Tal circunstancia obedece a que, matemáticamente, la división de cualquier número superior a cero entre cero tiene tendencia a infinito (∞), pero al existir Utilidad Operacional, el PROPONENTE que tenga tal situación cumple con el indicador porque supera cualquier suma positiva que se haya fijado como tal. La anterior circunstancia se aplica siempre y cuando en los Estados Financieros se registre una Utilidad operacional mayor a cero (0).

NOTA 3: Diligenciar el **ANEXO 21** denominado “FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES”, con la información de los estados financieros a 31 de diciembre del 2023, debidamente firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal. En caso de tratarse de proponente plural debe estar firmado por el representante legal, contador público y revisor fiscal de cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio y/o Unión Temporal.

NOTA 4: Cuando la Entidad Ejecutora y/o el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del PROPONENTE, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el PROPONENTE allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

2. **Modificar el numeral 3.3.3. EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL HABILITANTE del análisis preliminar (modificaciones en subrayado y negrita): el cual quedará de la siguiente manera:**

La experiencia general habilitante de los proponentes se deberá acreditar aportando:

Máximo hasta cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea equivalente al presupuesto oficial del contrato, EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, en los cuales se acredite en sus objetos o alcances contractuales lo siguiente:

• **Tres (3) de dichos contratos** deberán acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o **capacitación y/o formación** y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:

Planificación turística territorial y/o diseño de producto turístico y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.

• Al menos un (1) contrato debe acreditar en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o **capacitación y/o formación** y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Procesos relacionados con la ley 9 de 1979 y demás legislación sanitaria relacionada con alimentos y/o bebidas alcohólicas y/o producción de destilados y/o producción de cervezas artesanales y/o producción de viche y/o transformación de productos derivados de viche.

NOTA 1: Para facilitar la revisión de la experiencia, los proponentes deben diligenciar en el ANEXO No. 14 “EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE DEL PROPONENTE” de los proponentes, los contratos que pretenda acreditar para tal finalidad.

3. **Modificar el numeral 5.1.2.1 del anexo No. 12 “Anexo Técnico” y la tabla 9 del numeral 5.3.1. del anexo No. 20 “Ficha técnica del proyecto”, relacionado con el perfil del Experto en Turismo, (modificaciones en subrayado y negrita) el cual quedará de la siguiente forma:**

EXPERTO EN TURISMO	
Experiencia general / específica mínima	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional en:
Experto en turismo	Proyectos relacionados con procesos de planificación y/o gestión turística y/o de diseño de productos turísticos y/o Fortalecimiento empresarial turístico y/o <u>gestión y formulación de proyectos turísticos</u> . Medios de verificación: Copias de contratos ejecutados y terminados y/o liquidados, acompañados de su respectiva certificación, y/o actas de recibo final y/o actas de terminación o actas de liquidación

4. **Modificar el del numeral 2.5 del análisis preliminar, (modificaciones en subrayado y negrita), el cual quedará de la siguiente manera:**

2.5 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Conforme al proyecto estructurado por la Agencia de Renovación del Territorio (ART), se enuncia el presupuesto estimado para el presente proceso de selección, el cual se establece en hasta por la suma de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO **PESOS** M/CTE (\$1.885.197.105,00) incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución de los contratos que resulten del presente proceso de selección.

5. **Modificar el CRITERIO PONDERABLE No. 1 estipulado en el numeral 4.1.1. del análisis preliminar: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS. (400 puntos) el cual quedara de la siguiente forma:**

- Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño



Fondo Colombia
en Paz

y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o **capacitación y/o formación** y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:

Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.

Se otorgarán hasta 400 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o capacitación y/o formación y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos.	Con 3 contratos y/o convenios	300 puntos
	Con 2 contratos y/o convenios	200 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos
2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o capacitación y/o formación y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Planificación turística territorial y/o experiencias turísticas con enfoque territorial y/o gestión de destinos turísticos y/o posicionamiento de destinos turísticos, ejecutada en cualquiera de los municipios relacionados a continuación <ul style="list-style-type: none"> Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño). 	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos



NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PLANIFICACIÓN TURÍSTICA TERRITORIAL Y/O EXPERIENCIAS TURÍSTICAS CON ENFOQUE TERRITORIAL Y/O GESTIÓN DE DESTINOS TURÍSTICOS Y/O POSICIONAMIENTO DE DESTINOS TURÍSTICOS., es objeto de ponderación; por lo tanto, deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos NO SERÁN SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgara cero (0) puntos en el respectivo criterio.

NOTA 3: Para la acreditación del requisito No. 2 (acumulable) a los criterios de ponderación No. 1 y 2, el proponente deberá tener en cuenta el condicionamiento relacionado con la presentación de máximo tres (3) contratos y/o convenios, es decir, al menos uno (1) de estos debe darse en algún municipio del litoral pacífico colombiano: (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño).

6. **Modificar el CRITERIO PONDERABLE No. 2 estipulado en el numeral 4.1.2. del análisis preliminar: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO (300 puntos). El cual quedará así:**

- Máximo tres (3) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o **capacitación y/o formación** y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de:

Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.

Se otorgarán hasta 300 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o capacitación y/o formación y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico.	Con 3 contratos y/o convenios	200 puntos
	Con 2 contratos y/o convenios	130 puntos
	Con 1 contrato y/o convenio	60 puntos
2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o asistencia técnica y/o seguimiento técnico de proyectos y/o diseño y/o elaboración y/o estructuración y/o conceptualización y/o capacitación y/o formación y/o formulación y/o actualización y/o construcción y/o realización de: Producto turístico de turismo cultural y/o turismo de naturaleza y/o turismo gastronómico, ejecutado en cualquiera de los municipios relacionados a continuación	Con 1 contrato y/o convenio	100 puntos



<ul style="list-style-type: none"> • Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño). 		
---	--	--

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN PRODUCTO TURÍSTICO DE TURISMO CULTURAL Y/O TURISMO DE NATURALEZA Y/O TURISMO GASTRONÓMICO, es objeto de ponderación; por lo tanto, deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos NO SERÁN SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgara cero (0) puntos en el respectivo criterio.

NOTA 3: Para la acreditación del requisito No. 2 (acumulable) a los criterios de ponderación No. 1 y 2, el proponente deberá tener en cuenta el condicionamiento relacionado con la presentación de máximo tres (3) contratos y/o convenios, es decir, al menos uno (1) de estos debe darse en algún municipio del litoral pacífico colombiano: (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño).

7. Modificar del CRITERIO PONDERABLE No. 3 estipulado en el numeral 4.1.3. del análisis preliminar: EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN LA LEY 9 DE 1979 Y/O BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM Y/O PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN NO 113 DE 2024. (100 puntos), el cual quedará de la siguiente forma:

- Máximo dos (2) CONTRATOS Y/O CONVENIOS EJECUTADOS, TERMINADOS y/o LIQUIDADOS (cuando a ello hubiere lugar), antes de la fecha de cierre del presente proceso, diferentes a los presentados como EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE, en los cuales se acredite en su objeto o alcance una de las siguientes actividades: la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o **capacitación y/o formación** y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de:

Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024.

Se otorgarán hasta 100 puntos, conforme a los siguientes criterios de asignación de puntaje:

REQUISITO	SOPORTE DE EJECUCIÓN	PUNTAJE
1. Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o capacitación y/o formación y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de: Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024.	Con 1 contrato y/o convenio	50 puntos
2. (Acumulable) Acreditar experiencia técnica en la ejecución y/o seguimiento y/o implementación y/o seguimiento técnico de proyectos de capacitación y/o	Con 1 contrato y/o convenio	50 puntos



<p>capacitación y/o formación y/o acompañamiento técnico y/o asesoría y/o implementación de:</p> <p>Ley 9 de 1979 y/o Buenas Prácticas de Manufactura BPM y/o parámetros de la Resolución No 113 de 2024., ejecutado en cualquiera de los municipios relacionados a continuación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Municipios del litoral pacífico colombiano (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño). 		
---	--	--

NOTA 1: Los puntos de los requisitos 1 y 2 son acumulables.

NOTA 2: Para la obtención del puntaje de este numeral, NO se podrán presentar los mismos contratos y/o convenios que se aportaron para acreditar la EXPERIENCIA HABILITANTE. Al respecto es preciso tener en cuenta que la EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL EN LA LEY 9 DE 1979 Y/O BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA BPM Y/O PARÁMETROS DE LA RESOLUCIÓN NO 113 DE 2024, es objeto de ponderación; por lo tanto, deben presentarse junto con la propuesta, todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores ponderables. Por tanto, los mismos NO SERÁN SUBSANABLES y el comité técnico evaluador otorgara cero (0) puntos en el respectivo criterio.

NOTA 3: Para la acreditación del requisito No. 2 (acumulable) a los criterios de ponderación No. 1 y 2, el proponente deberá tener en cuenta el condicionamiento relacionado con la presentación de máximo dos (2) contratos y/o convenios, es decir, al menos uno (1) de estos debe darse en algún municipio del litoral pacífico colombiano: (Juradó, Bahía Solano, Nuquí, Bajo Baudó y El Litoral de San Juan en el departamento de Chocó, Buenaventura en el departamento de Valle del Cauca, López de Micay, Timbiquí y Guapí, en el Departamento de Cauca, Santa Barbará, El Charco, La Tola, Olaya Herrera, Mosquera, Tumaco y Francisco Pizarro en el departamento de Nariño).

8. Modificar del numeral 5.1.2.1 del anexo No. 12 “Anexo Técnico” y la tabla 7 del numeral 5.3.1. del anexo No. 20 “Ficha técnica del proyecto”, relacionado con el perfil del Director General (modificaciones en subrayado y negrita), el cual quedara así:

DIRECTOR GENERAL	
<p>Formación académica mínima</p>	<p>Título profesional en el área de conocimiento:</p> <p>Ingeniería Industrial, Economía, Administración, Contaduría y afines según verificación SNIES.</p> <p>Con posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en: Gestión Pública Y/O Gestión y Políticas Públicas Y/O Gobierno del Territorio y Gestión Pública Y/O Planificación Y/O Gestión del Turismo Y/O Gestión de Ciudad y Territorio Y/O Gobierno y Gestión Territorial Y/O Economía Pública y Gestión Territorial Y/O Economía y Desarrollo Y/O Políticas Públicas y Desarrollo Y/O Gestión del Turismo Sostenible Y/O planificación Y/O planeación Y/O gestión Y/O Gerencia Y/O desarrollo Y/O dirección Y/O administración de negocios Y/O gerencia: territorial Y/O regional Y/O local Y/O urbano Y/O municipal Y/O gestión Y/O gerencia Y/O evaluación Y/O formulación Y/O diseño Y/O desarrollo Y/O dirección y/o planeación: de proyectos.</p>



Fondo Colombia
en Paz

	Contar con tarjeta o matrícula profesional vigente en los casos exigidos por la Ley.
--	--

9. Modificar el numeral 5.1.2.1. del Anexo Técnico (contratación del personal mínimo requerido), se modifica en subrayado y negrita la Nota 1. El cual quedara así:

Nota 1: El proponente debe diligenciar el **ANEXO No. 15 COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, indicando los profesionales que se proponen para cada uno de los cargos requeridos en el anterior cuadro. Igualmente, se ajustará el contenido del respectivo anexo.

10. Modificar el numeral 3.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO No. 1) el cual quedará así:

El proponente aportará una carta de presentación que deberá estar adjunta en su propuesta y firmada, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **ANEXO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

NOTA: La vigencia de la oferta deberá ser como mínimo CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir del día del acto de cierre, igual que la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Los demás términos y condiciones establecidos en los documentos de la convocatoria no sufren modificación alguna.

Dado en Bogotá D.C., el 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y
ADMINISTRADOR DEL PA-FCP**